

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>
Expediente N°.	<b>11001-33-35-013-2018-00070</b>
Demandante:	<b>MARIA ELVY ALFONSO PENAGOS</b>
Demandado:	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL</b>
Asunto:	<b>REQUERIMIENTO</b>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que a la fecha no se ha allegado la totalidad de las pruebas documentales que fueren decretadas, así como lo manifestado por el Jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional visible a folio 326 del expediente, se dispone:

**1. Requerir** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE BOGOTÁ**, al **GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** y al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial las documentales decretadas como pruebas en audiencia del 16 de mayo de 2019.

Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordenada iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico 44 de	17/06/19
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria,	
1100133350132018-00070	

